



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL**

En Valencia y Madrid, a de ... de 2016

COMPARECEN

De una parte, la Excm. Sra. Dra. Pilar Campins Falcó, Vicerrectora de Investigación y Política Científica, en nombre y representación de la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con N.I.F. Q-4618001D y domicilio en la avenida de Blasco Ibáñez nº 13, 46010 Valencia, actuando por delegación del Rector según resolución de 16 de enero de 2017 por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras y otros órganos de la UV, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 21 de enero de 2017.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Fernández Torres, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la **Universidad Complutense de Madrid** (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

2.- Que la **UV** es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que la UV cuenta entre sus servicios con la **COLECCIÓN ESPAÑOLA DE CULTIVOS TIPO**.

La Colección Española de Cultivos Tipo (en adelante CECT) fue fundada en 1960 y desde 1991 está reconocida como servicio de la UV. En España es la única colección de cultivos, oficial y de carácter público que suministra bacterias, arqueas, hongos filamentosos y levaduras.

Mantiene alrededor de 8.000 cepas microbianas, bajo tres modalidades de depósito, público, restringido y de patente, y en al menos dos formas de conservación, siendo fundamentalmente liofilización y congelación a -80 °C. Las condiciones para el depósito y suministro de microorganismos



están reguladas en el Acuerdo de Transferencia de Materiales, un documento desarrollado de acuerdo con los criterios del Convenio de la Diversidad Biológica.

La CECT es miembro de la Federación Mundial de Colecciones de Cultivo (WFCC) desde 1977, está incluida en el Centro Mundial de Datos sobre Microorganismos (WFCC-MIRCEN) con el número de registro WDCM412 y pertenece a la Organización Europea de Colecciones de Cultivos" (ECCO) desde 1983.

La CECT está acreditada ante el Gobierno de España como autoridad internacional para el depósito de microorganismos, conforme a las disposiciones del Tratado de Budapest, por la resolución no. 106 de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) de fecha 31 de mayo de 1992. Esta acreditación confiere a la CECT la función de depósito de microorganismos con fines de reconocimiento de la propiedad intelectual ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Desde 2004 está certificada para la ISO 9001 con el alcance "Depósito, preparación, venta y distribución de microorganismos: bacterias, arqueas, levaduras y hongos filamentosos".

En la actualidad, la CECT está considerada internacionalmente como Centro de Recursos Microbianos por cumplir los criterios de la OCDE (<http://www.oecd.org>) para dicho tipo de centros. Forma parte del grupo líder de colecciones europeas involucradas, en los últimos años, en los proyectos internacionales dedicados a la conservación de la diversidad microbiana.

La CECT tiene como principales objetivos:

- dar soporte a la investigación y docencia en microbiología;
- en su calidad de centro de Recursos Microbianos, realizar investigación propia centrada en la caracterización taxonómica y biotecnológica de bacterias de origen alimentario y marino, dada su amplia experiencia en dichos grupos;
- desarrollar nuevas presentaciones para el suministro de recursos microbianos de más fácil manejo para los usuarios;
- facilitar el acceso a los recursos microbianos conservados cumpliendo la normativa derivada del protocolo de Nagoya de cara a una posible explotación industrial;
- contribuir a la formación de personal en técnicas de conservación y análisis microbiológico mediante cursos teórico-prácticos;
- coordinar el acceso a los recursos genéticos microbianos españoles a través de la creación de una red nacional de colecciones de microorganismos derivadas de proyectos de investigación, financiados con fondos públicos.

La CECT tiene como principales funciones:

- mantener convenientemente y a largo plazo cepas de microorganismos y suministrarlos, previa petición, a laboratorios de investigación, hospitales y laboratorios de salud pública, empresas y centros docentes para diversos fines (investigación, docencia, controles de calidad, aplicaciones biotecnológicas, etc.).
- ofrecer servicios relacionados con la microbiología como son aislamiento e identificación, liofilización por encargo, caracterización fenotípica, identificación/tipificación molecular, etc.;
- asesorar a los investigadores en todo lo relacionado con los métodos de conservación de cepas microbianas y su recuperación;
- facilitar asesoramiento en estudios taxonómicos, y contribuir en aquellos relacionados con taxones en los que es experta.



4.- La UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales y científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de Mayo, publicados en el BOE de 28 de Mayo de 2003).

5.- Que la UCM cuenta con el **Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria** (en adelante VISAVET). El VISAVET es un centro de investigación y apoyo a la docencia perteneciente a la UCM, que tiene como fines la Investigación y la Formación, unidas a la transferencia de tecnología y a las actividades de asesoramiento científico y técnico, dentro de las áreas Sanidad Animal, Salud Pública, Seguridad Alimentaria y Medio Ambiente y destinadas tanto al sector público como privado.

6.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

7.- Que, por tanto, las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre el VISAVET de la UCM y la COLECCIÓN ESPAÑOLA DE CULTIVOS TIPO de la UV.

El VISAVET y la CECT desean coordinar actividades centradas en la caracterización de cepas mediante perfiles MALDI-TOF.

Para ello, el VISAVET pondrá a disposición de la CECT, dentro de sus posibilidades según su uso habitual del equipo, el servicio de MALDI-TOF y su experiencia en la generación de los espectros para identificación de cepas fundamentalmente patógenas de interés veterinario.

La CECT pondrá a disposición del VISAVET las cepas de referencia que se requieren para enriquecer la base datos de BIOTYPER (Bruker, fundamentalmente de orientación clínica) con los espectros MALDI, lo que permitirá la identificación de nuevos aislados, incluyendo grupos de microorganismos de amplio espectro y no sólo de origen clínico.

Las acciones conjuntas se centrarán en la caracterización de cepas de referencia de la CECT pertenecientes a géneros microbianos de interés por ambas partes, mediante la obtención de los espectros MALDI-TOF para generar una base de perfiles MALDI-TOF que facilitará la identificación de nuevos aislados. El resultado redundará en la mejora del servicio de identificación de microorganismos que ofrecen tanto el VISAVET como la CECT.

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El Plan de trabajo se ajustará a la disponibilidad y necesidades de cada uno de los Servicios. En términos generales se estima la caracterización de un máximo de 50 cepas por año, a consensuar entre la CECT y el VISAVET, y se seguirá el siguiente procedimiento:

El VISAVET solicitará la cepa o cepas de interés a través del sistema ordinario de pedidos, establecido en la página web de la CECT, indicando en la solicitud "PEDIDO BAJO CONVENIO CECT-VISAVET". Las cepas serán suministradas en formato liófilo en el plazo máximo de 1 mes.



La CECT solicitará el servicio de caracterización MALDI-TOF a través del sistema ordinario de pedidos establecido en el VISAVET indicando en la solicitud "PEDIDO BAJO CONVENIO CECT-VISAVET". La CECT enviará la biomasa de las cepas seleccionadas como suspensiones en agua:etanol (1:3).

Se establece un máximo de 6 envíos al año. La CECT correrá con los gastos de mensajería.

El VISAVET realizará la adquisición de espectros MALDI-TOF de las cepas y los pondrá a disposición de la CECT tras su procesamiento mediante el programa "Flexanalysis" en un plazo máximo de 1 mes desde la llegada de las cepas al VISAVET.

TERCERA.- PERSONAL IMPLICADO Y RECURSOS

La relación de personas que participarán en las actividades que se desarrollarán en el marco del presente Convenio son las que figuran en el Anexo I, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, la Prof. Rosa Aznar Novella, adscrita al Departamento de Microbiología y Ecología de la UV y Directora de la CECT y D. Lucas Domínguez Rodríguez, Director del Grupo de Investigación Vigilancia Sanitaria Veterinaria (VISAVET), por parte de la UCM.

En base a las tarifas públicas de la CECT para el suministro de cepas y el presupuesto de servicio MALDI-TOF del VISAVET se estima que cada uno aportará, aproximadamente, el 50% del coste total.

CUARTA.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de **cuatro (4) años** y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes que obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos tendrán carácter confidencial, solamente serán difundidos al personal que esté relacionado con el proyecto.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.



Cuando alguna de las partes desee utilizar los resultados, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra mediante cualquier medio del que quede registro de notificación.

La otra parte deberá responder por escrito en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Si hubiera objeciones a su publicación, se establecerán, en los tres meses siguientes, las modificaciones pertinentes que resuelvan el problema y permitan su difusión.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente Convenio. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados que se generen en el marco de este Convenio corresponderán a la UV y a la UCM en las proporciones que se detallan a continuación:

- UV: 50 %, y
- UCM: 50 %

Dividiéndose en idéntica proporción los derechos y obligaciones inherentes a los mismos.

La regulación de estos derechos y obligaciones requerirá la firma entre las Partes de acuerdos específicos de cotitularidad y/o de explotación comercial para cada resultado.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del Convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la unidad de gestión competente de la UV, dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la unidad de gestión competente de la UV dicha intención, con objeto de proceder a su resolución.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, se solventarán de forma amistosa. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados,

**POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE
MADRID**

POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Sra. D^ª. Isabel Fernández Torres
Vicerrectora de Relaciones Institucionales y
Gabinete del Rector

Sra. Dra. Pilar Campins Falcó
Vicerrectora de Investigación y Política Científica

PROFESORA RESPONSABLE DE LA UV

Dra. Rosa Aznar Novella



ANEXO I

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre	Amparo Ruvira Garrigues
DNI	.
Categoría	PAS Investigación. Técnico Medio
Institución	Universitat de València
Nombre	M ^a Carmen Macián Rovira
DNI	.
Categoría	PAS Investigación. Técnico Superior
Institución	Universitat de València
Nombre	Marta Perez Sancho
DNI	.
Categoría	PAI Investigación. Doctor
Institución	Universidad Complutense

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por los profesores responsables de las condiciones estipuladas en el presente convenio y estos declaran que aceptan la realización del trabajo mencionado en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo se comprometen a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al proyecto.

Así lo rubrican:

Rosa Aznar Novella

Lucas Domínguez Rodríguez

Profesora Responsable de la UV

Profesor Responsable de la UCM